

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**PRÓRROGA AL CONTRATO N° 21/2020  
"SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL  
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"  
ORIGEN DE FONDOS: GOES**

**LP- 02-2020**

**PERÍODO: ENERO A FEBRERO DE 2021.**

**CONTRATISTA: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR "O & M MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS, S.A. DE C.V."**

**NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y b) Certificación del Acuerdo del Punto Seis, Romano VII, del Acta número Seis, de Sexta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día siete de julio del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré EL COMPRADOR por una parte; y por otra el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Titular y Representante Legal de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO de folio treinta y cuatro al folio cuarenta y tres del Registro de Sociedades, en la cual consta: que denominación, naturaleza, nacionalidad, y domicilio es como se ha dicho, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que en dicho instrumento se modificaron las cláusulas del pacto social, que la administración de la sociedad y la representación legal, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y a su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo suplente, quienes serán nombrados para períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; y b) Credencial de Elección del Administrador Único Titular, de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., extendida por la señora Rosa Mima Jiménez de Fuentes, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de abril de dos mil diecinueve al número OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Comercio. De la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día uno de abril de dos mil diecinueve, se eligió al otorgante señor José Omar Fuentes Merlos como Administrador Único Titular para el período comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil diecinueve al quince de junio de dos mil veinticuatro; y que en adelante me denominaré LA CONTRATISTA; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA AL CONTRATO No. 21/2020: "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA IX) **PRÓRROGA**: Previo al

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "El Contratante" la correspondiente resolución de prórroga; la prórroga solicitada por la Jefa UACI, obedece a las Cláusulas III, IV y V detalladas de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** : Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 80/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,623.80) IVA INCLUIDO, pagaderos en DOS cuotas de OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE 90/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,811.90) IVA INCLUIDO, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comprende del mes de enero y febrero de 2021. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en las bases de la Licitación Pública DOS – DOS MIL VEINTE; **V) GARANTÍAS**: Para

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de inicio del período contractual y deberá exceder sesenta (60) días posteriores a la finalización del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. La presente prórroga se emite con base a la Resolución Razonada Número DE 95/2020, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día 22 de diciembre del dos mil veinte, en la cual se prorrogó el contrato Número 21/2020 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de enero de dos mil veintiuno.

**MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR**  
El Contratante

**JOSE OMAR FUENTES MERLOS**  
La Contratista